RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GENERAL POR LA QUE SE ADJUDICA EL CONTRATO DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE LAS LICENCIAS DE SOFTWARE Y SOPORTE TELEMÁTICO Y PRESENCIAL DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE NÓMINAS Y LABORAL DE LA AGENCIA DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO DE ANDALUCÍA (EXPTE. 13/2019-RRHH-SA)

Visto el expediente incoado para la contratación de los servicios de referencia, mediante procedimiento abierto, y en virtud de los siguientes,

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha 8 de enero de 2020, por Resolución del Director General de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, se aprobó el expediente de contratación de "Servicios de mantenimiento de las licencias de software y soporte telemático y presencial del sistema de gestión de nóminas y laboral de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía", expediente 13/2019-RRHH-SA, ordenándose la apertura del procedimiento abierto, con tramitación ordinaria. El anuncio de licitación fue publicado el mismo 8 de enero de 2020 en el perfil de contratante, finalizando el plazo de presentación de proposiciones el día 23 de enero de 2020, a las 23:59 horas. Tras la publicación en el perfil del contratante de una respuesta vinculante a una consulta de un licitador, el 17 de enero de 2020, se publica la ampliación del plazo de presentación de ofertas hasta el 30 de enero de 2020, a las 23:59 horas.

SEGUNDO.- Terminado el plazo de presentación de las proposiciones, con fecha 4 de febrero de 2020 se reunió la Mesa de Contratación a los efectos de calificar la documentación presentada en tiempo y forma para la licitación y posterior apertura y análisis de la documentación contenida en los sobres nº 1 (documentación acreditativa de los requisitos previos), constatándose en el certificado emitido el día 31 de enero de 2020 por el Responsable del Registro de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, que habían presentado documentación para la presente licitación la empresa CARLOS CASTILLA INGENIEROS S.A.

En la misma sesión, tras la apertura del sobre número uno de la licitadora, la Mesa de Contratación habiéndose apreciado defectos en la documentación presentada por la licitadora CARLOS CASTILLA INGENIEROS S.A., acordó requerirle para que procediera a su subsanación.

TERCERO.- En sesión de 12 de febrero de 2020, la Mesa de Contratación, tras analizar la documentación presentada a efectos de subsanación de los documentos del sobre nº 1 por la licitadora requerida a los citados efectos, acordó admitir a CARLOS CASTILLA INGENIEROS S.A. por haber subsanado los defectos apreciados en la documentación presentada en el sobre nº 1.

CUARTO.- En el mismo día, la Mesa de Contratación procede en acto público a la apertura de la documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante fórmulas (sobre número 3) de la empresa admitida, dándose lectura de la oferta remitida.

A la vista del resultado obtenido, la Mesa de Contratación acordó proponer al órgano de contratación la designación de la oferta de la licitadora, CARLOS CASTILLA INGENIEROS S.A., por un importe máximo que asciende a TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS EUROS CON CUARENTA Y OCHO CÉNTIMOS DE EURO (33.862,48 €), como la económicamente más ventajosa, por ser la única clasificada en el procedimiento de licitación de referencia en aplicación de los criterios de adjudicación establecidos en el Anexo VII del PCAP. Consta en el expediente que la licitadora declara que no presenta mejoras de las establecidas en el Anexo IV-B del PCAP.

QUINTO.- Mediante Resolución del Director General de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía de 13 de febrero de 2020 se acordó, de conformidad con la propuesta efectuada por la Mesa de Contratación, determinar cómo mejor oferta la presentada por CARLOS CASTILLA INGENIEROS S.A. y requerirle para que presentase la documentación previa a la adjudicación conforme a lo previsto en la cláusula 10.7 del PCAP.

SEXTO.- Recibida la documentación presentada por CARLOS CASTILLA INGENIEROS S.A. en sesión de la Mesa de Contratación celebrada el 5 de marzo de 2020, se detectaron defectos en la documentación aportada, por lo que se acordó requerir a la licitadora para que procediera a su subsanación.

SÉPTIMO.- De conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declaró el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, se publicó, el 17 de marzo de 2020, en el perfil de contratante nota informativa por la que se suspendían términos y se interrumpían los plazos para la tramitación de los procedimientos de contratación en curso de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía que se encontrasen en fase de adjudicación, así como pendiente de formalización.

Así mismo, el cómputo de los plazos se reanudaría en el momento en que finalizase la vigencia del mencionado Real Decreto o, en su caso, las prórrogas del mismo.

El artículo 9 del Real Decreto 537/2020, de 22 de mayo, por el que prorroga el estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/ 2020, establece que, con efectos desde el 1 de junio de 2020, el cómputo de los plazos administrativos se reanudará, o se reiniciará, si así se hubiera previsto en una norma con rango de ley aprobada durante la vigencia del estado de alarma y sus prórrogas.

OCTAVO.- Tras la presentación de la documentación a efectos de subsanación, una vez reanudada la tramitación del procedimiento en sesión de la Mesa de Contratación celebrada el 9 de junio de 2020, se procedió a su análisis, y considerando que con la misma se había efectuado la subsanación requerida, la Mesa de Contratación acordó, conforme a lo dispuesto en la cláusula 10.8 del PCAP, proponer la adjudicación del contrato a la licitadora CARLOS CASTILLA INGENIEROS S.A.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Corresponde a la persona titular de la Dirección General actuar como órgano de contratación de conformidad con lo establecido en el artículo 13º.2 f) del Decreto 26/2007, de 6 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía.

SEGUNDO.- La cláusula 10.8 del PCAP, determina que la Mesa de contratación propondrá al órgano de contratación la adjudicación del contrato a favor de la empresa que presentó la mejor oferta.

TERCERO.- El artículo 150.3 de la LCSP, y también de conformidad con la cláusula del pliego anteriormente mencionada, establece: "*El órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación".*

Por lo expuesto,

RESUELVO

PRIMERO.- Adjudicar el contrato de "Servicios de mantenimiento de las licencias de software y soporte telemático y presencial del sistema de gestión de nóminas y laboral de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía", a la licitadora CARLOS CASTILLA INGENIEROS S.A. por un importe de TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS EUROS CON CUARENTA Y OCHO CÉNTIMOS DE EURO (33.862,48 €), IVA excluido, cantidad a la que se añadirá el IVA correspondiente en el momento de su devengo, por resultar la que obtiene mayor puntuación por aplicación de los criterios de adjudicación establecidos en el PCAP, tal y como se recoge en los antecedentes de la presente resolución que se da por reproducido.

SEGUNDO.- Informar que la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se realice la notificación de la adjudicación a las personas licitadoras en la forma prevista en el artículo 151.2 de la LCSP y de conformidad con la cláusula 7.2 del PCAP.

TERCERO.- Disponer que la presente Resolución se publique en el perfil de contratante y se notifique a los candidatos y licitadores de conformidad con lo establecido en el artículo 151 de la LCSP.

Contra la presente resolución podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el Director General de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de esta resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Fernando Casas Pascual

DIRECTOR GENERAL